



Análisis de las políticas de Cannabis en Argentina y Uruguay: entre el prohibicionismo y la regulación.

Analysis of Cannabis policies in Argentina and Uruguay: between prohibitionism and regulation

Angélica Marcela Carvajal Lasso*

* Estudiante Programa de Derecho. Séptimo. Email: angelica.carvajal01@unicatolica.edu.co

Resumen

El consumo de drogas es un tema de impacto para los Estados en términos de salud pública, de derechos humanos, de impactos económicos y culturales. En ese escenario, las políticas antidrogas buscan la reducción del daño, en ese contexto, este artículo busca realizar un diagnóstico de las políticas contra cannabis en Argentina y Uruguay, clasificadas como políticas prohibicionistas y reguladoras,

Palabras Claves: Políticas contra drogas, cannabis, prohibicionismo, regulación, Uruguay, Argentina.

Abstract

Drug consumption is an issue of impact for States, due to the effects on public health, human rights and economic and cultural impacts. anti-drug policies seek to reduce harm. This article seeks to carry out a diagnosis of anti-cannabis policies in Argentina and Uruguay, classified as prohibitionist and regulatory policies

Keywords: Anti-drug policies, cannabis, prohibitionism, regulation, Uruguay, Argentina

Fecha de recepción: 21 de noviembre de 2022

Fecha de aprobación: 12 de febrero de 2023

Semillas del Saber Vol. 3 - No. 1
e-ISSN 2805-7511 • pp. 118-128

Metodología

Se realizó estudio descriptivo cualitativo mediante la exploración documental para la identificación del marco teórico relacionado las políticas de cannabis en Latinoamérica. teorías prohibicionista y reguladora y su impacto en términos de salud pública y derechos humanos. Adicionalmente, se realizó estudio de tipo descriptivo cuantitativo a través del análisis de estadísticas obtenidas de fuentes primarias y secundarias, como la ONUDC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) y los estudios realizados por los integrantes del Colectivo de Estudios de Drogas y Derecho (CEDD), empleando como estrategia metodológica el diseño de estudio de caso más diferente (MDSD).

El trabajo se complete con un estudio de tipo descriptivo cuantitativo a través del análisis de fuentes primarias y secundarias como estudios realizados por los integrantes del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD, 2020)

Se utilizó como estrategia metodológica el diseño de estudio de caso diferente (MDSD), tomada del artículo “Sobre la aplicabilidad de los sistemas más similares Diseño y los más Distintos Sistemas Diseño en Investigación comparativa (Anckar, 2008). para el análisis de los resultados de las políticas de cannabis entre los países Argentina y Uruguay. Se realizó la exploración documental relacionada con las políticas de cannabis en Latinoamérica en términos de derechos humanos, salud pública y normativa jurídica que regula el cannabis en la legislación de los países seleccionados. Se recurrió a la exploración en bibliotecas virtuales como la de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), buscadores de revistas científicas indexadas como Dialnet, Jstor, Latindex. Se consultó de manera virtual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Argentina y Uruguay, así como libros virtuales y físicos. Todo lo anterior seleccionado a partir de los criterios de los conceptos dominantes ya mencionados.

Introducción

Las drogas han sido un fenómeno social que ha estado presente históricamente en la humanidad y han sido observadas desde distintas perspectivas, algunas de ellas incluyen elementos culturales, religiosos, medicinales, científicos, el concepto de desarrollo de la libre personalidad, y en el caso de los Estados un objetivo punitivo dado el alto impacto sobre indicadores de violencia e inseguridad.

El protagonismo de las drogas en el mundo tiene sus inicios a mediados del siglo XX a partir de las dos guerras mundiales debido al consumo masivo de los soldados para mejorar su rendimiento en el campo de batalla, es por ello que terminada la segunda guerra mundial la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea la necesidad de establecer un Régimen Internacional de Control de Drogas con el fin de institucionalizar una política represiva y prohibicionista denominada “guerra contra las drogas”.

Es así, como nacen a la vida jurídica tres convenciones: La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, que estableció como objetivos principales “limitar la producción de materias primas, codificar las convenciones existentes en una única convención y simplificar la estructura existente para la fiscalización de estupefacientes” (Bewley y Jelsma, 2011); en 1971, surge la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, (ONU,1971) que definió los psicotrópicos como sustancias que alteran el sistema nervioso produciendo dependencia, adicción o estimulación y que tiene efectos adversos en la salud física y mental, creando niveles de diferenciación de acuerdo a los componentes de las drogas.

Finalmente, se encuentra La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (ONU, 1988) que tuvo como propósito fortalecer las medidas jurídicas y punitivas encaminadas a suprimir eficazmente las actividades delictivas internacionales vinculadas al tráfico ilegal de drogas.

Estados Unidos implementó la política prohibicionista a principios del siglo XX, basado en el rechazo a las minorías étnicas y la creencia de los protestantes de rechazar radicalmente el consumo relacionado con la criminalidad (Contreras y Rodríguez, 2020). Así, Estados Unidos ha liderado el establecimiento de la política prohibicionista con apoyos económicos para la erradicación y fiscalización de las drogas, logrando como resultado que los países latinoamericanos acojan el paradigma prohibicionista, pero con poco éxito en el cumplimiento de los objetivos de la política.

Desde entonces, este modelo prohibicionista ha tenido reformas en diferentes niveles, que contemplan la despenalización de drogas como el cannabis para uso exclusivo médico o científico en países como Colombia, Perú, Chile entre otros; despenalización del cannabis en determinadas cantidades autorizadas para consumo personal como en Costa Rica, Ecuador y México entre otros; y la despenalización de la comercialización del cannabis para uso recreativo, siendo Uruguay el único país Latinoamericano en implementar esta reforma en el año 2013 y que configuró la implementación de la primera política reguladora de cannabis en América Latina

Estas reformas de la política prohibicionista del cannabis no se han dado de manera espontánea al interior de cada país, por el contrario, han sido objeto de múltiples debates producidos alrededor de los partidos políticos con ideologías disímiles y sobre todo son el resultado de una ardua batalla jurídica de parte de movimientos sociales que reclaman la reivindicación de su derecho al consumo de cannabis ya sea para uso recreativo o medicinal. A manera de ejemplo, en Argentina, el cambio del subsistema medicinal surgió a causa de la organización social denominada “Mamá Cultiva”, la cual se ampliará más adelante.

Junto con las prerrogativas de reforma a la política prohibicionista, surge el debate respecto a los

efectos en la salud pública y derechos humanos que comprenden las políticas de cannabis, dependiendo de las variables asociadas a patrones de consumo de tipo social, político, cultural. Dicho esto, surge la pregunta ¿Cuáles han sido las implicaciones de las políticas de cannabis en relación al consumo en Argentina y Uruguay? Para responder esta pregunta, este artículo se centrará en el primer apartado en realizar un diagnóstico de las políticas del cannabis clasificadas como política prohibicionista y reguladora, y su impacto en términos de salud pública y derechos humanos.

En el segundo apartado, se presentará un análisis comparativo de los resultados de las políticas de cannabis, en términos de incremento del consumo, empleando como estrategia metodológica el diseño de estudio de caso más diferente (MDSD) (Anckar, 2008). Se seleccionaron como ejemplos dos países que representen la implementación de políticas de cannabis opuestas; el modelo prohibicionista como lo tiene Argentina y un modelo regulador como es el de Uruguay, que, a pesar del contraste de políticas, tienen un resultado común al ser catalogados dentro de los países con mayor consumo proporcional de cannabis en América Latina según estudio realizado por los integrantes del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD, 2020).

En el tercer apartado, se presentan los resultados parciales de la investigación en torno a las implicaciones de cada una de las políticas en el incremento del consumo de cannabis, en el entendido que, a pesar de comprender un conjunto de medidas diferentes para alcanzar un mismo objetivo de prevenir el consumo en pro de preservar la salud pública, al parecer ninguna de las dos políticas ha demostrado ser eficaz para lograrlo.

Finalmente, con base a los resultados parciales obtenidos se realiza un planteamiento de la necesidad de incorporar una política intermedia enfocada en brindar todas las garantías de salud y reducción de daños a los usuarios de cannabis de acuerdo al nivel de consumo con un enfoque en la atención de

salud integral y de derechos humanos; sin menguar en los esfuerzos comunicativos de sus consecuencias en la salud física y mental con el propósito de evitar nuevos adictos.

El último (UNODC, 2022), refiere que la literatura científica señala que el inicio temprano y frecuente del consumo del cannabis afecta el cerebro en desarrollo de los adolescentes y está asociado con el incremento de enfermedades depresivas, trastornos, pensamientos y conductas suicidas. Así como que la legalización del cannabis parece haber acelerado el consumo diario y como consecuencia los efectos adversos en la salud de los consumidores.

Marco Conceptual

Política Prohibicionista

Romaní, (2008) define el prohibicionismo como un dispositivo de control social y destaca que es necesario adoptar políticas con un enfoque centrado en reducir los daños derivados del consumo de drogas, que brinden respuestas pragmáticas a los usuarios junto con la mayor información posible respecto a las consecuencias de su consumo. (p.302).

La política prohibicionista surge bajo la convergencia de movimientos protestantes, la hegemonía de la industria farmacéutica y los intereses de control político (Oró et al., 2020), amparada por el Régimen Internacional de Control de Drogas. Se caracteriza por realizar un fuerte énfasis en los daños que ocasionan las drogas en la salud física y mental, acompañada de campañas con mensajes de “*di no a las drogas*” junto con alternativas de programas de rehabilitación y reinserción social basados en la abstinencia total sin delimitar niveles de consumo ejemplo, en problemáticos o no problemáticos ya que su objetivo principal es eliminar el cultivo y consumo de drogas ilegales en aras de proteger la salud pública.

Zorrilla (1987), indica que el consumidor es visto por el Estado como un enemigo político o social, que rechaza el sistema social dominante y al cual se le debe perseguir solo por el hecho de ser drogadicto y por tanto se le otorga como respuesta la cárcel. Desde el punto de vista moral, la política prohibicionista comprende una dicotomía de índole bueno-malo, satanizando cualquier tipo de consumo que esté por fuera de la prescripción médica o finalidad científica, eliminando así la oferta del cannabis para propósitos distintos. De esta forma al convertir el comercio y consumo de drogas en delito, convierte a sus usuarios en delincuentes, planteando una única solución de abstinencia total del consumo (Romaní, 2008).

Aunque el propósito de esa política es aparentemente positivo en pro de la preservación de la salud y pretende imponer límites para salvaguardar la autonomía de las personas y así evitar que se conviertan en adictos (Labiano, 2020) . No es un secreto que ésta ha sido altamente cuestionada por la ineficacia en el logro de sus objetivos.

Efectos de la Política Prohibicionista en la Salud pública y en los Derecho Humanos

En relación con la salud pública, bajo el modelo prohibicionista se ha señalado que los usuarios de drogas son víctimas de limitaciones en el acceso a la salud y a tratamientos médicos debido a la discriminación que realizan las entidades médicas dada a su condición. El discurso estigmatizante y generalizado que se ha desprendido de este modelo ha invisibilizado las necesidades de atención médica que requieren los usuarios de acuerdo a su nivel de consumo (Suárez y Clua, 2021)

En términos de derechos humanos, el impacto tiene múltiples aristas que comprenden: marginación y estigmatización a los consumidores de drogas con consecuencias en la restricción de oportunidades laborales, desproporcionadas penas de prisión con

efectos de sobrecargas al sistema judicial y penitenciario, altos índices de muertes en lucha contra el narcotráfico, discrecionalidad policial, exposición a la violencia para acceder al mercado de drogas, fortalecimiento de grupos armados. Es decir, la estricta regulación del modelo prohibicionista no tiene como eje central la garantía de los derechos humanos de la persona consumidora, sino que la problemática es vista como un fenómeno social, político y económico centrando su atención no en la persona sino en la sustancia.

Política Reguladora

García, (2016) citando a Berlín, en su teoría de los dos conceptos de libertad, permite enmarcar la política prohibicionista dentro del concepto de la libertad negativa, al indicar que coaccionar es privar al ser humano de la libertad. De otro lado, la política reguladora se identifica con la libertad positiva, que enmarca la capacidad que tiene el ser humano de ser dueño de sí mismo, para lograr sus propios fines, sin que otras personas decidan por él. (Herrero, 2006).

Las políticas antidrogas que utilizan la prohibición como mecanismo de mitigación del flagelo de las drogas, han sido cuestionadas a nivel mundial durante las últimas décadas, debido a su ineficacia para combatir dicha problemática. Por esta razón en el año 2008, fue creada la Comisión Latinoamericana de Drogas y Democracia, como la primera iniciativa de una delegación encargada de analizar el debate en torno a la problemática del consumo y tráfico de drogas en América Latina. Está comisión estaba precedida por tres expresidentes, Cesar Gaviria de Colombia, Ernesto Cedillo de México y Fernando Henrique de Brasil, entre otras personalidades de relevancia política de la región, convirtiéndose posteriormente en la base de la Comisión Legal de Políticas de Drogas, que ha cuestionado la limitación del uso de drogas psicoactivas en el ámbito de la medicina y la ciencia. (Thoumi, 2011, p.221). Así, surge la propuesta de realizar un análisis de nuevas

políticas no prohibicionistas como una nueva forma de combatir el narcotráfico.

Posteriormente, desde el año 2011, los presidentes de Colombia, México y de Guatemala solicitaron a la OEA, elaborar estudios rigurosos respecto el consumo, producción y tráfico de drogas sin inmiscuir posiciones ideológicas; obteniendo una respuesta positiva de la necesidad de explorar nuevas opciones de políticas que permita incluso, el uso recreativo del cannabis con un enfoque en salud pública. (Thoumi, 2011, p. 222). Es a partir de este antecedente, que, desde la perspectiva del gobierno, se abre la posibilidad de la inclusión de Leyes que avalen el consumo y porte legal de sustancias psicoactivas dada la incapacidad demostrada por el Estado para contrarrestar el comercio ilegal de dichas sustancias a través de la legislación punitiva.

Efectos de la Política Reguladora en la Salud Pública y Derechos Humanos

La política reguladora de cannabis se ha caracterizado por hacer un énfasis en la atención integral de la salud tanto mental como física del usuario de cannabis. Múltiples estudios e investigaciones han decantado la importancia que otorga al consumidor de drogas desde la óptica de ser humano titular de derechos como la salud en conexidad con la vida, el libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación o estigmatización; dejando atrás la sinonimia entre consumidor y delincuente por el solo hecho de ser usuario de cannabis.

Dentro de las fortalezas de la política reguladora de cannabis, se destaca que reconoce las capacidades de autonomía de sus usuarios, crea los programas de acuerdo a sus necesidades, evita las estigmatizaciones y promueve programas preventivos y tiene objetivos más amplios que la abstinencia. Suárez y Clua (2021). Respecto a los componentes del cannabis, garantiza la calidad bajo el entendido que la producción y comercialización se encuentra regida por un marco regulatorio que controla la salubridad

de sus componentes, niveles de THC, entre otros componentes. En este mismo sentido, el modelo regulador, reconoce el uso de las drogas como una realidad social, no como un problema, permite la reglamentación del mercado del cannabis a través de la fijación de precios estándar y facilitando las transacciones sin riesgo (Labiano, 2018, p.77). Es decir, el enfoque principal de la política reguladora del cannabis es la reducción de la estigmatización y el énfasis en mitigar los efectos del consumo con apoyo profesional, en lugar de castigarlos o desconocerlos.

Comparativo de resultados de las políticas de cannabis en Argentina y Uruguay.

Política Prohibicionista en Argentina

La política prohibicionista de cannabis en Argentina se encuentra reglamentada principalmente por la (Ley 23.737 de 1989) que contempla todo el marco punitivo relacionado con la tenencia y tráfico de estupefacientes. Sin embargo, en relación con el sistema de autocultivo de cannabis para consumo personal, esta actividad se encuentra amparada en virtud del Art. 19 de la Constitución Argentina y el precedente jurisprudencial de los fallos “Arriola” y “Bazterrica”, en los que se consideró que esta práctica no constituye un peligro o daño para terceros, no obstante solo pueden realizarla quienes ostenten el permiso del Ministerio de Salud.

Para el año 2016 a raíz del surgimiento del movimiento social “Mamá Cultiva” conformada por madres de niños con epilepsia refractaria que

promovieron la regulación del cannabis medicinal con fines terapéuticos a partir de los resultados de estudios científicos obtenidos en Canadá acerca de los beneficios medicinales del extracto del cannabis para mitigar efectos de esta enfermedad en los niños (Labiano, 2018). Se dio paso a la aprobación de la (Ley 27.350 de 2017), que tuvo por objeto establecer la investigación médica y científica del uso medicinal del cannabis.

Sin embargo, la reglamentación a la (Ley 27.350, 2017) se generó tres años después con la expedición del (Decreto 883, 2020) mediante el cual se reglamentó un registro específico para usuarios que cultivan Cannabis para fines medicinales como la creación de una red de laboratorios públicos y privados que garanticen el control de los derivados producidos. Los usuarios medicinales deben estar debidamente registrados en el Reprocann o a proyecto de investigación aprobados por el Ministerio de Salud.

Recientemente, se expidió la (Ley 27.669, del año 2022), con el objetivo de desarrollar la industria del cannabis medicinal y la producción de cáñamo industrial, de esta forma la República de Argentina se suman a la mayoría de países Latinoamericanos que han tomado medidas menos prohibicionistas para el uso medicinal e industrial.

La (UNODC, 2020) – *United Nations Office on Drugs and Crime*- en el informe de prevalencia de drogas en la población general con corte al 2020, reportó los datos graficados a continuación, del consumo de cannabis en Argentina únicamente los años 2011, 2008 y 2017; en los cuales se identifica notablemente el incremento del consumo en la última década bajo el marco de una política estrictamente prohibicionista, ya que el cambio en el subsistema de cannabis medicinal se reglamentó a partir del año 2017.

Figura 1.

Prevalencia del consumo de cannabis en Argentina corte 2018.



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de página web UNODC: *Prevalence_of_drug_use_in_the_general_population_including_NPS_national_data*

La ausencia de datos actualizados para analizar el fenómeno de incremento de consumo de cannabis ha sido una dificultad para realizar estudios al respecto, ya que las entidades nacionales solo reportan información hasta el año 2017. Por esta razón el sitio web (revistathc.com, 2023) y el Centro de Estudios de la Cultura Cannabica Argentina (Cecca) llevó a cabo la Primera Encuesta Nacional de Personas que Usan Cannabis de fecha 11 de diciembre de 2020. se realizó vía online obteniendo 64.646 respuestas de personas entre 16 y 92 años de todas las provincias de Argentina (Revista TCH, 2021).

En agosto de 2021, se entregaron resultados parciales de dicha encuesta, que aunque no informan aún la prevalencia del consumo del último año para efectos del comparativo del comportamiento del consumo, sí arrojó datos preliminares interesantes dentro de los cuales se puede destacar los tipos de uso, el 82,4% recreativo y el 17,6% uso medicinal, para terceros o para mascotas. Más del 70% de los consumidores trabajan o estudian, lo que desvirtúa la teoría de que los usuarios de cannabis están al margen del sistema productivo y tienen relación con el crimen. El 25% de personas acceden al cannabis a partir del autocultivo.

El director de la Encuesta menciona que los resultados obtenidos denotan que el cannabis es un fenómeno transversal en Argentina que ha tocado todas las variables de edades, provincias, estratos socioeconómicos, niveles educativos, etc (Revista TCH, 2021). En este orden de ideas, es posible decir que el consumo de cannabis en Argentina hace parte de su sistema cultural, qué a pesar de su estricta prohibición, su consumo continúa en aumento. Lo que seguramente constituirá una base para lograr futuras reformas de manera progresiva que converjan en su legalización.

Política Reguladora en Uruguay

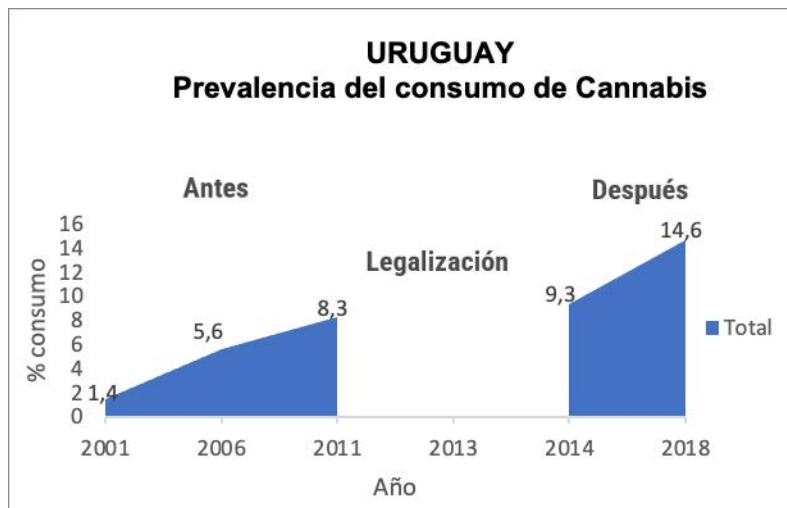
En Uruguay la política reguladora del Cannabis fue contemplada positivamente desde la Presidencia de Jorge Batlle (2000-2005). Surge a partir de la creación del Movimiento por la Liberación del Cannabis impulsado por diferentes actores de la academia, sociedad civil y partidos político quienes para el año 2005 realizan la primera concentración pública exigiendo la reforma de la política prohibicionista de drogas. Posteriormente, dentro del marco de un sistema de gobierno progresista del Presidente del momento José Mujica (2010-2015) mediante la (Ley 19.172 de 2014) el gobierno uruguayo adoptó una política reguladora que permitió la legalización

de la comercialización del cannabis para cualquier finalidad (medicinal o recreativa) con el objetivo de mitigar los daños en la salud pública y reducir los índices de violencia por causa del narcotráfico.

Para lograr evaluar el impacto de la política reguladora en Uruguay, es importante identificar el comportamiento del consumo de cannabis antes de su regulación en el año 2013 y después de la implementación de la política reguladora de cannabis.

Figura 2.

Comparativo de Prevalencia de Consumo de Cannabis en Uruguay



Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de página web UNODC: *Prevalence of drug use in the general population including NPS national data*

Al analizar este gráfico, se identifica que previo a la implementación de la política reguladora de cannabis, el consumo de esta sustancia ya se encontraba en un notable aumento bajo el régimen prohibicionista. Posterior a su legalización, la tendencia no disminuyó, sino que continuó en aumento hasta en un 56% desde el año 2014 al 2018. Significa que la disponibilidad del cannabis para el libre consumo y las facilidades de acceder a él a través de las farmacias y clubs habilitados para tales fines, generó un efecto de impulso al consumo. Sin embargo, hay estudios que dicen que “apenas uno de cada tres consumidores en Uruguay obtuvieron el cannabis en el mercado regulado” en el año 2018. Es decir, así no todos los usuarios realicen su registro para acceder a la comercialización legal, los usuarios de cannabis están vigentes y en incremento y la mayoría por ahora se encuentra accediendo aún a

los mercados ilegales, mientras los registros para ser cultivadores domésticos y usuarios cannábicos en farmacias autorizadas va en aumento, según el IRCCA (Lissardy, G, 2019).

Aspectos a tener en cuenta en el análisis de la gráfica es que los reportes de consumo de cannabis de las entidades consultadas, arrojan datos de cada cuatro años, es por ello que el gráfico fue posible realizarlo solo hasta el año 2018. Sin embargo, La Oficina contra las Drogas y el Delito de la ONU (ONUDC), en el Informe Mundial sobre las Drogas generado el 27 de Junio de 2022, hace referencia que los efectos completos de la legalización en la salud pública, la seguridad y la justicia penal tardarán décadas en lograr identificarlas, no obstante la tendencia en incremento del consumo es alta en los países que asumieron políticas reguladores, ya que al parecer la legalización disparó el consumo diario y

como consecuencia sus efectos nocivos en la salud. También señaló que los resultados de la implementación de regulación no pueden ser observados fuera del contexto de cada país y por lo tanto no pueden tomarse como referencia para implementar en otros países, debido a que, según el grado de desarrollo del mercado de cannabis, las construcciones sociales y las políticas existentes, podrían mitigar o incrementar de manera diferente el impacto de la legalización del cannabis.

Conclusiones

De los países de América Latina, solo Uruguay ha implementado una política reguladora del cannabis. En muchos de los demás países, desde movimientos sociales y políticos, propugnan por la regulación bajo el argumento de acabar con el fenómeno del narcotráfico y proteger la salud pública; juzgando al prohibicionismo de ser el principal causante del incremento del consumo acompañado de los problemas sociales e inseguridad pública derivados del consumo de cannabis.

Sin embargo, en el análisis de las dos políticas prohibicionista y reguladora, encarnadas para este estudio en los países de Argentina y Uruguay respectivamente, muestran resultados que dan cuenta que la estricta regulación del modelo prohibicionista en Argentina no ha generado ningún impacto en términos de reducción del consumo, por el contrario, se ha duplicado. Y del otro lado, en vista del representativo incremento de consumo en Uruguay posterior a su legalización para uso recreativo, es evidente que la política reguladora del cannabis no necesariamente es la ruta que necesitan seguir los demás países que desean transformar su régimen prohibicionista.

Si bien, como se expuso el impacto de la implementación de cada política no es previsible que se dé la misma manera en todos los países, en razón de todas las variables culturales, socio-económicas,

políticas, coyunturales que puedan incidir en los resultados; como sucedió dentro del marco de la pandemia que según expertos de SEDRONAR en Argentina se incrementó el consumo de cannabis a causa del estrés generado por el confinamiento. El fenómeno presentado en Uruguay en términos de incremento de consumo, posiblemente esté relacionado con la disponibilidad del cannabis y las facilidades de acceso para su consumo. Lo que tiene relación con lo indicado por la UNODC respecto a que “la legalización del cannabis en algunas partes del mundo parece haber acelerado el consumo diario y las consecuencias relacionadas para la salud”

En este orden de ideas, es posible observar dos países que tienen como elemento diferencial la adopción de políticas de cannabis opuestas, obteniendo un resultado en común que corresponde al incremento de los índices de consumo y que los posiciona dentro de los tres países de mayor consumo en América Latina. Así mismo, se identifica una contradicción entre el objetivo de las medidas utilizadas dentro de cada política para prevenir el consumo, frente a los resultados obtenidos. Aunque ambas políticas argumentan tener un efecto similar en términos de salud pública, no lo es así en relación con las garantías de derechos humanos que en la política prohibicionista se encuentran con mayor riesgo de ser vulnerados, debido a la estigmatización y las desproporcionadas penas de prisión.

Dicho esto, se genera otro interrogante y es que, si la solución a la problemática del consumo de cannabis no es la estricta política prohibicionista ni la flexibilidad de la legalización en la comercialización del cannabis para cualquier uso, entonces ¿cuál debería ser la política que deberían acoger los Estados que requieren tomar decisiones al respecto?

Es así como, se plantea la necesidad de que las autoridades competentes en cada Estado de diseñar las políticas públicas, evalúen de manera rigurosa los resultados positivos como negativos de cada política, sin ceñirse de manera estricta a sus extremos,

sino que logren diseñar nuevas políticas de drogas que contengan medidas intermedias específicas para atender el contexto de cada nación y la clasificación del nivel de consumo en que se encuentra la persona, distinguiendo la etapa preventiva, consumo no problemático y consumo problemático.

Es de vital importancia que contengan un enfoque en derechos humanos que asuma como

prioridad la asistencia médica y psicológica de los usuarios de cannabis, conforme a la etapa de consumo en la que se encuentre cada usuario. En este mismo sentido, se deben fortalecer los mecanismos de comunicación, facilitando el acceso a la múltiple literatura científica que da cuenta de los efectos nocivos para la salud física, mental, convivencia en familia, etc; a los que puede conllevar el iniciarse en el consumo del cannabis.

Referencias

- Ankar, C. (2008). On the applicability of the most similar systems design and the most different systems design in comparative research. In *International Journal of Social Research Methodology*, 11(5), 389–401. <https://doi.org/10.1080/13645570701401552>
- Colectivo de Estudios Drogas y Derecho. (CEDD). (2020). Documento 54. <https://www.dejusticia.org/responsible/colectivo-de-estudios-drogas-y-derecho-cedd/>
- Contreras, J y Rodríguez, P. (2020). El problema mundial de las drogas. Un análisis comparado de la política de cannabis en Uruguay y Canadá. Tia-melaua. *Revista de ciencias sociales*, 48, 343-363. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7546408>
- Bewley, D y Jelsma, M. (21 de marzo de 2011). *Cincuenta años de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes: una relectura crítica*. [Web]. <https://www.tni.org/es/publicacion/C3%B3n/cincuenta-anos-de-la-convencion-unica-de-1961-sobre-estupefacientes-una-relectura>
- Decreto 883 de 2020. (11 de noviembre de 2020). Reglamentación ley 27.350. Investigación médica y científica del uso del Cannabis y sus derivados. República de Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/237208/20201112>
- García, L. (28 de marzo de 2016). Dos conceptos de libertad, de Isaiah Berlin. [Web]. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/dos-conceptos-de-libertad-de-isaiah-berlin#:~:text=%E2%80%99CLa%20libertad%20es%20la%20libertad,esto%20es%20injusto%20e%20inmoral%E2%80%9D.>
- Herrero, M. (2006). Dos conceptos de libertad y otros escritos Esencia de Berlin. <http://www.jstor.org/stable/20645913>
- Oró, D., Apud, I., Scuro, J., y Romaní, O. (2020). The political uses of prohibitionist “science:” The case of cannabis and psychedelics. *Salud Colectiva*, 16. <https://doi.org/10.18294/SC.2020.2493>
- Labiano, V. (2018). Cannabis medicinal en Argentina: cambio menor en el subsistema de política de drogas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 27(2), 75-98. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1688-499X2018000200075&lng=es&nrm=iso
- Labiano, V. (2020). Estilos estatales de regulación de drogas en Sudamérica. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 89-118. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v65n240/0185-1918-rmcps-65-240-89.pdf>
- Ley 23.737. (1989). Tenencia y Tráfico de Estupefacientes. Promulgada (11-10-1989). República de Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23737-138/actualizacion>

- Ley 27.350. (2017). Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta del cannabis y sus derivados. Promulgada (19-04-2017). República de Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27350-273801/actualizacion>
- Ley 27.669. (2022). Marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial. Promulgada (26-05-2022). República de Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27669-365303>
- Ley 19.172. (2014). Regulación y control del cannabis. Publicada (17/01/2014). República de Uruguay. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19172-2013>
- Lissardy, G. (2019). *Uruguay: cuánto ha cambiado realmente el mercado de las drogas en el país con la legalización de la marihuana*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50667423>
- Organización de las Naciones Unidas. (1971). Convenio sobre sustancias psicotrópicas. [ONU]. https://www.unodc.org/pdf/convention_1971_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1988). Convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. [ONU]. https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Revistathc.com. (2023). *Encuesta Nacional de Personas que Usan Cannabis*. <https://encuestacannabis.ar/>
- Romaní, O. (2008). Políticas de drogas: Prevención, participación y reducción del daño. *Revista Salud Colectiva*, 4(3), 301-318. <https://www.scielosp.org/pdf/scol/2008.v4n3/301-318/es>
- Romaní, O. (2015). Reducción de daños y control social: ¿de qué estamos hablando? En: Martínez Oró DP, Pallarés J, (eds.). *De riesgos y placeres: Manual para entender las drogas*. Lleida: Milenio; 2015. p. 103-116. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5610835>
- Thoumi, F. (2011). Los sueños de reformar las políticas contra las drogas y el régimen internacional de control de drogas. *Revista Oasis*, 16, 205-226. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/3556>
- Suárez, A y Clua, R. (2021). Public policies for people who use drugs: Strategies for the elimination of stigma and the promotion of human rights. *Salud Colectiva*, 17, 1–14. <https://doi.org/10.18294/SC.2021.3041>
- UNODC, 2022. (27 de junio de 2022). *El Informe Mundial sobre las Drogas 2022 de la UNODC destaca las tendencias del cannabis posteriores a su legalización, el impacto ambiental de las drogas ilícitas y el consumo de drogas entre las mujeres y las personas jóvenes*. <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2022/June/unodc-world-drug-report-2022-highlights-trends-on-cannabis-post-legalization--environmental-impacts-of-illicit-drugs--and-drug-use-among-women-and-youth.html#:~:text=Viena%2C%2027%20de%20junio%20de%202022&text=Seg%C3%BAAn%20el%20Informe%2C%20alrededor%20de,respecto%20a%20la%20d%C3%A9cada%20anterior>
- Zorrilla, C. (1987). *Drogas y control social*. *Revista Poder y control*. [PDF]. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/drogas_y_control_social_gonzalez_zorrilla.pdf